

REDACCION
Conde de Rius, núm. 12, entresuelo.

ADMINISTRACION
Vilamitjana, 9, 1.º

Precios de suscripción
Tarragona, trimestre... Ptas. 4.00
España, trimestre... 4.50
Unión postal, un año... 36.00
Anuncio y comunicados a precios
convencio tales.— Pago anticipado.

La Cruz

DIARIO CATOLICO

COLABORACION

No se insertará ningún artículo
sin firma que responda de él.
Los trabajos pueden redactarse
indistintamente en el idioma catalán
o en el castellano.
Sin concisión no hay periodismo
posible.
No se devuelven los originales
aunque no se publiquen.
La correspondencia literaria al
Director.
La económica al Administrador.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DEL DIA.—Stos. Casiano y Máximo mrs. y Sta. Elena mr.

SANTOS DE MAÑANA.—Stos. Calixto y Eusebio pbro.

Apostolado de la Oración
INTENCION GENERAL PARA AGOSTO
(Aprobada y bendecida por Su Santidad)
Las almas tibias

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES
¡Oh Jesús miol por medio del corazón inmaculado de María Santísima, os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.

Os las ofrezco en especial, para que los cristianos eviten la tibieza, y rechacen vigorosamente el pecado venial.

RESOLUCION APOSTOLICA
Rogar por los tibios.

CORTE DE MARIA
Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de la Providencia, en San Francisco.

Cultos para hoy
CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de la Beneficencia, siendo las horas de manifestación por la mañana de siete á diez y por la tarde de cuatro y cuarto á ocho.

La cuestión de la Cooperativa

Una carta y un artículo
Sr. Director del periódico LA CRUZ de esta capital.
Presente.

Muy Sr. mío: En el número 1.766 de su ilustrado periódico, correspondiente al día 31 de julio último, aparece en la sección de «Intereses locales» un artículo titulado «La Industrial y la Cooperativa cívico-militar», con una serie de razonamientos que parecieren dignos de tenerse en cuenta según el comentario de Redacción que precedía.

Como para sentenciar un pleito es preciso escuchar las dos partes, y hasta el momento sólo una se va despatchando á su gusto, como suele decirse, espero de su imparcialidad y exquisita corrección, se sirva dar á conocer al público por medio de las columnas de su periódico, otra opinión desarrollada en las cuartilla que le adjunto, en la seguridad de que no sólo le será agradecido su asentimiento á la atención que se le suplica, sino también el que se digna apreciar las razones con que se trata de encauzar la opinión, bastante desviada de la realidad.

Repitiéndole gracias anticipadas, es de V. atto. s. s. q. b. s. m.,

SEGUNDO GONZÁLEZ LÁZARO.
Tarragona, 9 agosto de 1907.

Sobre la Cooperativa cívico-militar de Tarragona

(Véase LA CRUZ del 31 de julio último.)

Por una sola vez

Si, por una sola vez, pues no pretendo sostener una polémica, porque el asunto ni la merece, ni tiene ningún atractivo, y acaso se lograra con ella, sólo molestar al público y perder lastimosamente el tiempo.

Voy á decir cuatro palabras movido por la actitud en que se colocan algunos periódicos, afortunadamente pocos, ante la injusta protesta que suele aparecer de vez en cuando acerca de la Sociedad Cooperativa cívico-militar, animada por algunos individuos de Tarragona que no la miran con buenos ojos, y que á todo trance quisieran acabar con ella.

Esos señores, no contentos con haber remitido una circular á todas las casas proveedoras, firmada por la mayor parte de los representantes de los gremios, pidiendo nieguen la venta de sus artículos á la Cooperativa, tratándola poco menos que como langosta devastadora, van lanzando lamentaciones, declarándose víctimas propiciatorias, adoptando para convencer todos los sistemas, incluso el consabido de moda que consiste en

dar á todo el *saborcillo regional*, tan propenso á excitar odios donde no los hay, para probar fortuna.

Y claro es que en ese *saborcillo* encaja perfectamente el plañidero, si que potente argumento, de que *hay que proteger á Tarragona*.

¿Pero cómo entienden la tal protección esos repentinos abogados que les han salido á los industriales de la circular?

Proteger á la *pobre y abatida Tarragona* (frase de la circular), según ellos, es comprar en ella y á los supradichos, los comestibles, á la fuerza, tal y como los tengan, buenos, malos, caros ó baratos; es decir tal y como lo exija el imperio del conclave de presidentes de los gremios de la capital tarraconense.

¿Conque, por que sean bien recibidos los forasteros, igual que sucede en todas partes donde existe buena crianza, contraen el deber de no ahorrar un céntimo para que puedan vivir los industriales de Tarragona?

Y el gremio de panaderos, por ejemplo, cuando sube el pan aunque baje el precio de las harinas ¿se acuerda del *abatimiento* de sus coterráneos?

Sin duda, la tendera que encarga sus vestidos á Barcelona, los que por las tardes van á Reus á hacer compras, hijos de Tarragona, deben de tener la *exclusiva* para prescindir de la tal protección; no es lo que sucede en todas partes, que todo el mundo procura evitar de la industria lo que no le conviene, y á mí no me convencerán frailes franciscanos de que por amor regional que se tenga, pueda haber un czar del catalanismo capaz de entregarse á las delicias de esos balines llamados *garbanços*, más propios para el cañón de una escopeta que para ningún tubo digestivo.

¿Es proteger á Tarragona declarar únicos intangibles inviolables y sacrosantos los intereses de los industriales tenderos de la capital?

¿No existen cooperativas en otras partes, incluso en el inmediato pueblo de Vilaseca?

¿No existe la *Cooperativa Obrera* en la calle del Conde de Rius?

Dejense de cábalas y tonterías esos señores industriales y sus improvisados defensores; la *Cooperativa Cívico-Militar* se ha fundado legalmente ejerciendo un derecho respetado en todas partes; cuenta con buen capital y el entusiasmo de sus socios, y éstos son personas de todas regiones incluso la catalana, pues en la sociedad, no se tiene en cuenta la naturaleza, sino la defensa de los malos artificios de la industria.

No vende por ahora más que á sus socios, pero si la *guerra* lo exigiera, continuaría haciendo uso de sus derechos.

Si los industriales no pueden vivir ahora, será que les ha salido mal la cuenta. No fueron previstas las consecuencias del abuso de la buena fe del público que paga, dueño y verdadero soberano de su dinero sin contemplaciones; como el industrial no se las tiene ni al Verbo divino ante el *negocio*, y por lo tanto váyase lo uno por lo otro.

No fueron previsores como digo, porque si así como ahora se han reunido para ejercer coacción y declarar la *guerra*, se hubieran reunido para expulsar del gremio á quien lo mereciese, ó corregir lo que motivase quejas del público, otro gallo les cantara.

Porque sépanlo los tenderos de Tarragona, no es el público el que ha de contentar el industrial, es éste el que ha de contentar al público, y es ley general é inmutable que el que se ponga á mal con él recoja el fruto.

A Tarragona no se la saca de su *abatimiento* comprándole los fideos y el tocino, se la salva con el ingenio que sepa sacar partido de lo que valga en más elevados conceptos; no poniendo obstáculos á nada que pueda ser fuente de riqueza y engrandecimiento, espavilándose sus hijos, sacando los ricos para grandes empresas el dinero que almacenan; abandonando el egoísmo; haciendo que los forasteros dejen aquí sus intereses, sí, pero no por conmisera-

ciones y lloros hipócritas, sino por el atractivo que les seduzca y les domine.

Por último, si los industriales no saben qué hacer con sus hijos por no poder darles carrera, el medio es muy sencillo; que les enseñen á no mistificar, á pesar y medir bien, á contentarse con un prudente tanto por ciento, y tengan la seguridad de que allá donde vayan puede que les salgan sebañones, pero nunca cooperativas.

S. G. L.

Hasta aquí el artículo del señor D. Segundo González Lázaro, artículo que ciertamente no peca de flojo, antes contiene expresiones que de buena gana hubiéramos limado sin perjuicio del fondo, si no corriéramos el riesgo de que se nos tuviese por apasionados.

Como quiera que el autor se dirige á nosotros en primer término, por haber juzgado dignas de tenerse en cuenta las consideraciones del artículo á que contesta, cumplimos añadir breves líneas en justificación de nuestra actitud.

Es constante que la cooperativa de que se trata constituye un grave peligro para la industria, ó digase comercio de nuestra ciudad. Este comercio ó industria que en circunstancias normales arrastra generalmente una vida lánguida por la escasez relativa de consumo, con la competencia poderosa de una cooperativa como la «Cívico-Militar», camina irremisiblemente á su ruina; y claro está que, muerta la industria, muere la ciudad, que de ella recibe vida y animación.

¿Es esto digno de tenerse en cuenta? Mucho que sí. ¿Vale la pena de que se alarmen los periódicos? Indudablemente. ¿Induce en todo buen patrio el deber de procurar remedio á tamaña desgracia? Nadie puede negarlo.

Ahora bien; no negamos á los accionistas el derecho estricto que tienen de hacer lo que han hecho. Nadie ha dicho ni dirá que han cometido propiamente una injusticia; pero se les recuerda que sería más justo, y sobre todo más equitativo, abstenerse de emprender camino semejante. La industria, con sus contribuciones directas é indirectas, ayuda grandemente á levantar las cargas de la nación y de la ciudad, cargas que significan beneficio para todos, singularmente para muchos accionistas de la cooperativa. Bajo este concepto ¿quién duda que es muy equitativo y congruente que todos nos esforcemos en alejar toda suerte de obstáculos á la prosperidad de la industria?

Dice el articulista que «la industria tarraconense defraudada en el peso, medida y calidad, bien que confesando implícitamente que no son reos de tamaños delitos todos los industriales. Pues, si no todos son culpables de tales faltas, ¿por qué se ha de extender á todos el castigo? A más de que sería difícil hallar población en que no hubiera industriales amigos de enriquecerse á costa de la justicia; y después de todo, según nuestros datos, quienes van á padecer más aquí de resultados de la cooperativa son los más inocentes».

No tiene nunca disculpa el robo propiamente tal; y menos la tiene el robo á mansalva perpetrado por los comerciantes de pesas y medidas cortas. No tiene disculpa, y nosotros somos los primeros en proclamarlo, nosotros, que el día antes de insertar el artículo que ha dado pie al que hoy publicamos, dirigimos á la Alcaldía una petición encaminada á recabar el reposo obligatorio á beneficio del público consumidor; y á beneficio también de los industriales honrados, para que no se les confundiera con los que no lo son.

Sin embargo, hay circunstancias que explican, al menos en parte, el indigno proceder de los defraudadores del público. Porque ocurre, hoy con más frecuencia que en otros tiempos, que mientras los industriales han de estar al corriente con las casas proveedoras y hacer efectivas

las letras que se les giran, so pena de una quiebra fulminante, buena parte de los parroquianos pasan días, semanas, meses y tal vez años, comprando al fiado sin acordarse de pagar lo que deben, con la particularidad, algunos de ellos, de que en cuanto se les apremia, dejan pendiente la cuenta con un industrial para aparruquiarse con otro.

Por lo demás, parece castigo de Dios, reservado á la actual generación, el que á menudo tengamos que pagar más de lo justo para obtener los servicios competentes. No sabemos si el articulista se habrá enterado de lo que ocurre, por ejemplo, en ciertas oficinas burocráticas, donde con frecuencia no se da curso á un expediente ni se despacha un papel sino mediante el consabido recurso de soltar la mosca.

Es que se trata de un achaque bastante común, que se manifiesta diversamente según las circunstancias, siendo una de sus manifestaciones la cortadía de pesas y medidas de ciertos industriales.

Repetimos que no es nuestro intento ¡Dios nos libre! justificar el fraude, sino poner las cosas claras y en su lugar, para venir á la conclusión de que, dadas las circunstancias por que atraviesa Tarragona, no hay, á nuestro entender, razón suficiente para la existencia de la repetida cooperativa, habiéndolas muy poderosas para que ésta desaparezca, dejando de ser una amenaza para la vida de la ciudad, cuyo remedio, y prosperidad, si bien no se limitan á comprar en ella fideos y tocino, es muy cierto que no lo excluyen ni mucho menos; porque el bienestar de una población depende de muchos factores, unos grandes, otros medianos, otros chicos, y ninguno, por pequeño que parezca, debe desatenderse, mayormente cuando en el interín no se cuenta con otros.

La desgravación del vino común

He aquí el articulado de la ley, tal y como ha sido sancionada últimamente:

Supresión de los derechos de Consumos

Artículo 1.º El impuesto de Consumos sobre la especie «Vinos» queda suprimido desde el día 1 de enero de 1908 en las capitales de provincia, poblaciones de más 30.000 habitantes, y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, y en su virtud, desde la citada fecha dejarán de percibirse en las mencionadas poblaciones los derechos del Tesoro y los recargos municipales sobre la expresada especie.

Art. 2.º Los encabezamientos celebrados con las poblaciones enunciadas en el art. 1.º se revisarán al inmediato efecto de rebajar, del cupo total señalado como impuesto de Consumos, la cantidad correspondientes al cupo parcial por la especie «Vinos de todas clases».

Compensaciones

Art. 3.º La compensación de las bajas que por la desgravación de la especie se produzcan en los presupuestos municipales de dichas capitales de provincia y poblaciones asimiladas, se hallará en los medios siguientes:

1.º El impuesto de cédulas personales se percibirá como recurso del presupuesto municipal en las referidas poblaciones, y quedan autorizados los repetidos Ayuntamientos para establecer un recargo especial hasta de tres décimas del valor de la cédula, sin perjuicio del recargo autorizado por art. 5.º de la ley de 31 de diciembre de 1881.

2.º El impuesto sobre carruajes de lujo, con los tipos de tributación establecidos por el art. 46 de la ley de Presupuestos de 30 junio de 1895, 6.º de la de 29 de junio de 1898 y 6.º también de la de 31 de marzo de 1900, pasará asimismo á ser recurso del presupuesto municipal en las mismas poblaciones; y quedan facultados los Ayuntamientos para elevar el recargo actual hasta el 100 por 100

del porte de las cuotas y décimas vigentes.

3.º El impuesto que grava los Casinos y Círculos de recreo, establecido por el artículo 10 de la ley de 31 de marzo de 1900, pasará igualmente á ser impuesto municipal en las mismas poblaciones, y podrá aumentarse por los Ayuntamientos respectivos el tipo actual de imposición hasta en un 100 por 100.

4.º La autorización concedida á los Ayuntamientos por el artículo 9.º de la ley de 18 de junio de 1885 para el recargo de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, se amplía hasta el 40 por 100 para los Ayuntamientos de las ciudades capitales de provincia y poblaciones asimiladas.

5.º Queda autorizado también, en beneficio de dichos Ayuntamientos, un recargo de dos décimas sobre el impuesto que grava el consumo de gas y de electricidad en las respectivas poblaciones.

6.º a) Sin perjuicio de las tarifas especiales actualmente autorizadas, ó que en lo sucesivo se autorizaran, dentro de las leyes que rigen ó rigieren en la materia, quedan facultados los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas donde no subsistan tales tarifas especiales, para establecer un arbitrio municipal sobre el consumo de los vinos espumosos, generosos y de las mistelas. Dicho arbitrio podrá ser hasta el importe de la tarifa oficial vigente para la especie «Vinos de todas clases», aumentada en el 100 por 100. No se comprende en el concepto «Vinos generosos» los secos cuya graduación no exceda de 16.º.

b) Los respectivos Ayuntamientos establecerán desde luego dicho arbitrio sobre vinos espumosos, generosos y mistelas, cuando menos en el importe de la cuota de tarifa oficial vigente para la especie «Vinos de todas clases», aumentada en el mismo tanto por ciento con que adeuden actualmente en las respectivas poblaciones los vinos comunes ó de pasto, en virtud del uso que haya hecho el Municipio de la facultad definida en el artículo 24 de la ley de 19 de julio de 1904.

c) Para todos los efectos y en todos los casos á que se contraen los párrafos anteriores a) y b), se entenderán asimilados á los vinos generosos los vinos comunes ó de pasto cuya graduación exceda de 16.º centesimales del alcoholómetro de Gay-Lussac á la temperatura de 15º centígrados.

7.º El recargo municipal autorizado por la ley de 19 de julio de 1904 sobre las cuotas de tarifa por consumo de aguardientes, alcoholes y licores, podrá elevarse en tres décimas por los Ayuntamientos; pero á los efectos del artículo 5.º de la presente ley, sólo se computará el uso de esta facultad en la proporción que en el mismo se indica.

8.º El actual recargo municipal sobre las cuotas de tarifa por consumo de cerveza podrá elevarse hasta el 150 por 100, sin perjuicio del mayor gravamen que se hallare actualmente autorizado ó que en lo sucesivo se autorizare en tarifas especiales, dentro de las prescripciones legales que rigen ó rigieren en la materia.

Rebaja de los cupos de Consumos

Art. 4.º Cuando los recursos enumerados en el artículo anterior no alcanzaren á compensar para los presupuestos municipales la disminución de ingresos producida por la desgravación de la especie «Vinos», la Hacienda hará en el cupo encabezado del impuesto de Consumos, á más de la rebaja del cupo de la especie desgravada, una rebaja adicional por el importe de la diferencia que resulte entre la disminución de los ingresos municipales y el importe de los recursos sustitutivos, que en el artículo 3.º de esta ley quedan autorizados.

Si en algún caso el total importe del cupo encabezado (una vez deducido el de la especie «Vinos») no alcanzare á cubrir el importe de aque-

“LA ACTIVIDAD,”
Sociedad Anónima de Crédito y Seguros.—Pamplona NAVARRA
 Única en España, premiada con Medalla de Plata, en el gran Concurso internacional de París de 1904
Posee Importantes Edificios y Terrenos propios en Pamplona, Zaragoza y San Sebastián
Tiene un capital social de 10.000.000 de pesetas efectivas
Su capital de reservas es de más de 700.000 pesetas
El capital de Primas á cobrar: Más de 12.000.000 de pesetas

Garantía total: Más de 26.000.000 de pesetas

Cotización de sus acciones: Más del 400 o/o
 Suscriptores en general: Más de 80.000.
 Suscriptores solo en el Seguro Infantil, Más de 74.000.
 Suscriptores en esta Capital y Provincia: Más de 1800.
 Contratos terminados y satisfechos puntualmente: 2.580.
 Importe de dichos contratos: Más de 130.000 pesetas.

Por su noble proceder y simpáticas condiciones adquiere más de MIL suscriptores cada mes en sus diferentes ramos, que son:

Seguro infantil, (especialidad de esta Compañía), recomendado á los padres de familia por los Rdmos. Prelados de Tarragona, Pamplona y Zaragoza, propio para constituir con más ó menos sacrificio mensual (desde una peseta hasta el maximum de prima que se quiera) un dote para los hijos, terminación de la carrera, establecimiento, quinta, toma de estado, etc.

Seguro de Vida y Renta Vitalicia: para proporcionarse los jóvenes con un módico ahorro semanal (desde una peseta) una tranquila vejez; (más de una peseta diaria).

Seguro á plazo fijo: desde solo dos años de plazo, para cobrar desde 100 pesetas de capital, utilísimo á todos en general.

Seguro de Renta Vitalicia inmediata: conveniente á las personas sin heredero que les interesen.

Seguros de Vida sobre una y sobre dos cabezas, con y sin reconocimiento, médico, verdadero amparo de viudas y huérfanos.

Imposiciones de capital á interés: 5 o/o anual por uno ó más años, 4 o/o anual por 6 meses.

Se dan y remiten gratis, prospectos, tarifas y detalles á quien los solicita y suscribe á quien lo desea en la representación provincial y en las locales.

Representante provincial: D. León Ferreté Gener.—Caballeros

Librería y Tipografía Católica
FUNDADA EN 1870
SECCION
DE GRABADOS
Tipográficos artísticos
BARCELONA
PINO, 5

Fotografados de autotipia y de raya para todos los objetos

EMULSION NADAL Mejor que Scott y similares. Única con 80 por 100 de aceite bacalao todo asimilable. Usando aceite solo, se tolera mal y pierde vias intestinales. Reconstituyente niños, adultos, viejos, concunción, convalecencias, clorosis, embarazo, lactancia, tos, tisis, escrófulas, raquitismos, anemia. Certifican eminentes Doctores, Colegios Médicos y Farmacéuticos.

JARABE HIPOFOSFOS NADAL Tónico reconstituyente, estimulante. Hipofosfitos cal, estricnina, hierro, manganeso, quinina, sosa, casuina, neutroquina (fosforo orgánico) *formiato potas.*—Anemia cerebral, enfermedades medulares, astenia muscular, activa digestión, detiene caducidad orgánica.

GLIMINA NADAL Antidiabético infalible de «Limas de mar». Pedir literatura.

Medalla de Plata TARRAGONA, MAYOR, 14.

EL SOSTEN DE LA FAMILIA
MÁQUINAS perfeccionadas para hacer **CALCETA**
PREMIADAS en la Exposición de París de 1900



La máquina para hacer calceta es una de las más interesantes para las familias bajo el punto de vista económico y lucrativo. Con ella se producen medias, calcetines y toda clase de géneros de punto á la perfección. Pueden hacerse todos los tamaños y para todas las edades y medidas sin excepción. Hace el punto elástico llamado punto inglés, en distintos dibujos. Es máquina de fácil y ligero manejo; una joven de corta edad puede hacerla funcionar sin cansarse.

VENTAS AL CONTADO Y Á PLAZOS

Se facilita trabajo á domicilio

Para más informes dirigirse á su Representante **JOSÉ ESTEVE**, Plaza Cedazos, 7, 1.º.—TARRAGONA.

AGUAS Y SALES NATURALES PURGANTES
LA PERLA DEL CASTELLAR

Analizadas por el Dr. D. S. Ramón y Cajal y otras eminencias nacionales y extranjeras

UNICAS EN EL MUNDO

Saturadas de la verdadera THENARDITA medicinal.—Antibiliosas, aperitivas, diuréticas, depurativas y reconstituyentes. No irritan, ni debilitan, siendo el más cómodo, eficaz y económico de los purgantes. De venta en todas las farmacias, droguerías y depósitos de aguas medicinales. En Tarragona: D. Eugenio Virgili.—Droguería.

CLÍNICA DE MASAJE

DE **PEDRO DURÁN**
MÉDICO CIRUJANO

Reus, Arrabal de Santa Ana, 17. (Frente al Banco de Reus)

Horas de consulta: En Reus todos los días de 11 á 1. En Tarragona, Fonda de Europa (Rambla San Juan), los martes, jueves y sábados de 3 á 5.



En combinación con la Clínica del Doctor J. Solé, establecida en Barcelona, Rambla de las Flores, núm. 14, para el tratamiento de las enfermedades crónicas por la Gimnasia médica, Rayos X, Masaje eléctrico, Hidroterapia, Electroterapia y en particular de la *Tuberculosis pulmonar por dieterización*, nuevo método, invención de dicho doctor Solé, con el cual se obtiene la curación de la inmensa mayoría de los *tísicos*, hasta en casos graves considerados incurables por los demás medios curativos conocidos.

El infrascrito vecino de Reus, calle San Elías, núm. 11.

Certifico: Que hacía más de tres años que tenía que valarme de la mano izquierda para ponerme la comida á la boca, á causa de una dislocación del brazo, producida por una caída; y con ocho sesiones de *Masaje* en la Clínica del médico especialista D. Pedro Durán, quedé completamente curado.

Reus, Marzo 1905. Joaquín Rofes.

GRAN NOVEDAD
AGENDA DE BOLSILLO PARA 1907
 PARA USO DE PARTICULARES

Precioso libro de notas, dividido por días, con interesantes datos sobre correos, ferias, vapores, etc.
PRECIO, 1,50 (encuadrada en tela con plancha dorada.)



FONDA DE SAN JAIME
 DE **JUAN ESTEVE**

REUS.—Calles Aleus, 6 y Vilá, 1.—REUS
 Café y Restaurant. Servicio de coches. Lujosas, ventiladas y cómodas habitaciones.

ANTIGUA CASA EXCLUSIVA
GÉNEROS DE PUNTO
GONZALO COMELLA
 10, Cardenal Casañas, 10
 Riera del Pino
Barcelona
 CERRADO LOS DIAS FESTIVOS.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

Línea de Cuba y Méjico

El día 17 de agosto saldrá de Bilbao, el 20 de Santander, y el 21 de la Coruña el vapor **ALFONSO XIII** directamente para la Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costa firme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinación para el litoral de Cuba é Isla de Santo Domingo.

Línea de New-York, Cuba y Méjico

El día 26 de agosto saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y 30 de Cádiz, el vapor **MONTSEKAT** directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba, é Isla de Santo Domingo. También admite pasaje para Puerto Plata con transbordo en Habana.

Línea de Venezuela-Colombia

El día 11 de agosto saldrá de Barcelona, el 12 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor **MANUEL CALVO** directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto-Rico Habana, puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y La Guayana etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegaciones del Pacífico para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto-Rico. Se admite pasaje para Puerto-Plata, con transbordo en Puerto-Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris con transbordo en Habana. También admite carga para Maracaibo, Coro, Carúpano, y Cumaná con transbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con transbordo en Curaçao.

Línea de Filipinas

El día 17 de junio saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor **C. LOPEZ LOPEZ** directamente para Génova, Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por transbordo lo cuartos, de costa oriental de Africa: India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Buenos Aires

El día 2 de septiembre saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz el vapor **P. DE SATRUSTEGUI** directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Fernando Poo

El día 25 de septiembre saldrá de Barcelona y el 20 de Cádiz el vapor **SAN FRANCISCO** para Fernando Poo con escala en Casablanca, Mazagan y otros puertos de Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Línea de Canarias

El día 17 saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 22 de Cádiz el vapor **M. L. VILLAVEVERE** directamente para Tanger, Casablanca, Mazagan, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife para emprender el viaje de regreso haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Línea de Tanger

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles, y viernes. Salidas de Tanger: martes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado como ha creditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarcan en sus buques. **AVISOS IMPORTANTES:** *Rebajas en los fletes de exportación.*—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de mercancías, con arreglo á lo establecido en la R. O. del ministerio de Agricultura industrial, y Comercio y obras Pú. licas de 14 de abril de 1904, publicada en la Gaceta de 22 de mismo mes. **SERVICIOS COMERCIALES.**—La sección que estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de sacar en Ultramar los muestreros que se sean entregados y de la coacción de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores. Para más informes dirigirse á su Representante en Tarragona, D. Emilio Borrás, plaza de Olózaga.

MIGUEL MELENDRES CLARA

Dibujante y constructor de Altares

urnas, andas, sagrarios, monumentos para Semana Santa, etc. ARCOS DE TRIUNFO y otros adornos para fiestas populares. Sección de composuras y transformación de los mismos. Tarifa la más económica.

Plaza de las Coles, 2.—CARPINTERIA

TARRAGONA

Sucursal de Luis Trinchet

Gran surtido en Sombreros y Gorras

Especialidad para el QLERO. Birretes para la MAGISTRATURA y FACULTADES. TERESIANAS y ROSES para el Ejército TRICORNIOS para la Armada Solideos y Bonetes

28, Conde de Rius, 28.—Tarragona